



ORDENANZA N° 2642 /85.-

VISTO:

El expediente N° 5877-C-84 y su agregado N° // 5289-A-84, mediante los cuales el Consorcio Patagonia Argentina solicita se le adjudique en venta una fracción de tierra; Y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2247, sancionada con fecha 26 de octubre de 1984, y promulgada por Decreto N° 1512, de fecha 09 de noviembre de 1984 se autoriza a reservar con opción a compra a favor de la Asociación Civil Patagonia Argentina, el predio que es parte del Lote Oficial 3, con una superficie de / 37.800,00 metros cuadrados para la construcción de viviendas para sus asociados.-


Que por nota de fecha 24 de Mayo de 1985, la mencionada Asociación manifiesta que a efectos de cumplimentar con las normas y disposiciones legales vigentes que rigen en el Código de Planeamiento Urbano de esta Ciudad, que fueron expresadas por las Direcciones Técnicas competentes Municipales, la misma se ve en la necesidad de ampliar la fracción de tierra // que le fuera reservada con opción a compra, por este Municipio, para la construcción de las 80 viviendas, motivo que diera origen a la Ordenanza antes mencionada.-

Que por la norma legal precitada, este Municipio otorga a la Asociación Civil Patagonia Argentina un plazo / de nueve meses para presentar la factibilidad económica financiera, otorgada mediante préstamo por el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra entidad financiera, para la ejecución / de las obras.-

Que dichos plazos se encuentran totalmente vencidos a la fecha.-

Que sería conveniente a los intereses Municipales condicionar la presente promesa de venta, como así tambien/

//////////2.-


IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



//////////2.-

la efectuada por Ordenanza 2247/84, bajo los mismos conceptos y obligaciones, a fin de que ambos plazos vengán en una misma fecha facilitando la concreción de las obras.-

Que de la solicitud realizada mediante nota de fecha 24 de Mayo de 1985 por la Asociación Civil Patagonia Argentina, surge que sería conveniente para la misma la ampliación / de las tierras hacia el Norte y Sur de las ya reservadas.-


Que del informe técnico emitido por la Dirección / de Agrimensura dependiente de la Dirección General de Planea-// miento y Desarrollo Urbano, obrante a fojas 202, del segundo / cuerpo del expediente Nº 5289-A-84 se desprende que la fracción de tierra ubicada al norte de la reservada por Ordenanza 2247,/ ocupa parte de la zona de afectación de la línea de alta tensión razón por la cual se sugiere afectar la fracción precitada para calle pública, dando de ésta manera salida a la vía pública los lotes proyectados.-

Que en el mismo informe se localiza un predio como ampliación del anterior cuyas medidas son: al Norte 128,60 me-/ tros, al Este 97,52 metros, al Sur, línea quebrada que en tres tramos y a 90º y considerados de Este a Oeste miden: 41,60; 24, 52 y 87,00 metros, respectivamente, al Oeste 122,04 metros, lo que encierra una superficie total de 13.561,10 metros cuadra-/ dos, que linda: al Norte, Este, y Sur con más tierras del Lote Oficial 3, y al Oeste con el predio reservado por Ordenanza Nº - 2247/84.-

Que a fojas 215 del expediente Nº 5877, corre -// agregado el Despacho Nº 553/85, de la Comisión Interna de Obras Públicas, en el cual aprueba el proyecto de Ordenanza obrante a fojas 207/210, despacho este que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 28/85, celebrada por el Cuerpo el día seis (6) de Agosto del corriente año.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas / por la Ordenanza Nº 2080 y su Decreto Nº 948, Artículo 204 in- ciso e) de la Constitución Provincial, 129 inciso a) y 41 y con- cordantes de la Ley Provincial Nº 53,

//////////3.-


IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUÉN - CAPITAL

//////////3.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA


ARTICULO 1º) AFECTASE para calle pública la superficie ubicada -----lindera y al Norte de la Fracción P. reservada / con opción a compra, por Ordenanza Nº 2247, que posee las siguientes medidas: al Norte y Sur 210,00 metros, y al Oeste 12,00 metros, encerrando una superficie total de 5.040,00 metros/cuadrados.-

ARTICULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a -----reservar con opción a compra a favor de la Asociación Civil Patagonia Argentina, el predio que es parte del Lote Oficial 3, como ampliación del predio reservado por Ordenanza Nº 2247, cuyas medidas son: al Norte 128,60 metros, al Este 97,52 metros, al Sur, línea quebrada que en tres tramos y a / 90º y considerados de Este a Oeste miden: 41,60; 24,52, y 87,00 metros, respectivamente, al Oeste 122,04 metros, lo que encierra una superficie total de 13.561,10 metros cuadrados, que linda: al Norte, Este, y Sur con más tierras del Lote Oficial/ 3, y al Oeste con el predio antes mencionado, según consta en el anteproyecto de subdivisión obrante a fojas 195 del expediente Nº 5289-A-84 y en la descripción técnica obrante a fojas 202 del segundo cuerpo del expediente precitado, los que / pasarán a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) La reserva del predio con opción a compra, se ha-----ce al solo efecto de posibilitar a la Asociación Civil Patagonia Argentina, la tramitación de un préstamo destinado a la construcción de viviendas ante el Banco Hipotecario Nacional u organismos similares.-

ARTICULO 4º) La reserva mencionada en los artículos preceden-----tes tendrá NUEVE (9) meses de validez, plazo dentro del cual la Asociación Civil Patagonia Argentina deberá / acreditar la factibilidad del préstamo, procediéndose en tal / caso con ajuste a lo dispuesto por los artículos 8º de la Ordg

//////////4.-


IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



//////////4.-

nanza 2080 y 23 de su Decreto Reglamentario N° 948/84.-

ARTICULO 5º) AMPLIASE los plazos otorgados a la Asociación Ci-
-----vil Patagonia Argentina, por Ordenanza N° 2247, /
en NUEVE (9) meses, a fin de dar cumplimiento a lo establecido
en el artículo 4º) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º) Los plazos estipulados en los artículos 4º y 5º /
-----de la presente, comenzarán a computarse a partir
de la notificación de ésta.-

ARTICULO 7º) La mencionada Asociación deberá además dentro del
-----plazo mencionado en los artículos precedentes cum-
plir con la totalidad de los requisitos establecidos en la Or-
denanza N° 2080 y su Decreto reglamentario.-

ARTICULO 8º) En caso de incumplimiento de lo establecido en //
-----los artículos 4º, 5º y 6º de la presente Ordenan-
za, caducará de pleno derecho la reserva con opción a compra /
sobre los predios individualizados en los considerandos, y en
el artículo 2º) de ésta, sin necesidad de intimación o interpe-
laciones previas, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTICULO 9º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Exptes. 5877-C-84, 5289-A-
84).-----

L. G. G. G.
IPMA N. 3. DE ESPERANZA
SAB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA N.º 2642
EXPTES. N.º 1112 84
5877 - C. 84
5289 - A. 84